

# REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL 2022

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO N° 1** El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 19.418, artículo N° 45, el cual señala lo siguiente:

*"Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos. Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal. El Concejo Comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal"*

**ARTICULO N° 2** Cada año, la Municipalidad de Iquique, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

**ARTICULO N° 3** Este fondo se utilizará para **financiar los proyectos de corto plazo** que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

### DE LA POSTULACIÓN

**ARTICULO N° 4** Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

**ARTICULO N° 5** Los integrantes de la Directivas de las Juntas de Vecinos que participen en el Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán contratar servicios de ningún tipo con personas naturales con las cuales tengan un 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad, ni tampoco con los socios o representante legal de una persona jurídica en 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad

**ARTICULO N° 6** Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

### **6.1.-Equipamiento comunitario:**

**6.1.1.- Equipamiento social:** compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

**6.1.2.- Equipamiento de emergencias para sedes sociales:** tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas esterilizadas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de Emergencia Sanitaria: mascarillas, guantes, alcohol gel, amonio cuaternario y otros afines. Este Kit debe ser entregado a cada socio de la Junta de Vecinos y debe contar con la misma cantidad de artículos.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o a pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio trasmisora portátil recargable con alcance hasta 3 km en condiciones urbanas, focos led portátiles o empotrados entre otros afines.

### **6.2.-Implementación deportiva y recreativa:**

Compra de vestimenta deportiva, balones, mallas de futbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

### **6.3.-Mejoramiento Infraestructura social:**

Comprende **solo obras menores** de acuerdo con el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina.
- Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos.
- Cierres interiores.

- Obras de mantención.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como: instalaciones de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la reparación de cubierta y canaletas exteriores.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna y/o externa para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.
- Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

#### **6.4.-Equipamiento de Seguridad Comunitaria:**

**Teleprotección comunitaria:** comprende la compra de sistema de cámaras de vigilancia que serán conectadas a la Central de Cámaras Municipal las cuales deben cumplir con los requisitos específicos señalados en a lo menos uno de los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Especificaciones Técnicas Instalación de Cámara Domo Ptz-Ir de Seguridad en Sedes de Juntas De Vecinos comuna de Iquique.
- Anexo N°2: Especificaciones Técnicas Adquisición e Instalación de Cámaras Ip 6 Mp Ir para Monitoreo de Unidad Territorial en las Juntas De Vecinos de la comuna de Iquique.

Estos anexos se encontrarán en las bases del Fondo de Desarrollo Vecinal, las cuales corresponden a los requisitos técnicos mínimos para postular. El municipio deberá pronunciarse con anterioridad a la fecha de presentación de los proyectos, realizando una visita a terreno y generando un **Acta de Evaluación Técnica De Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV<sup>1</sup>**, lo cual deberá ser solicitado por parte de la junta de vecinos interesada a postular en esta línea de acción. La única finalidad de esta visita es certificar por parte de este municipio, la factibilidad de conexión de las cámaras a adquirir a la Central de Emergencia Municipal.

Las Juntas de Vecinos podrán postular al sistema de cámaras de vigilancia y podrán ser admisibles solo si cumple con lo siguiente:

- Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV: en la cual se describe el tipo, modelo de cámara, componentes requeridos para el enlace de fibra, energización y habilitación, condiciones del terreno y postación. Aprobada por la unidad técnica competente de Seguridad Pública.
- Si la instalación se hará en un edificio, este debe estar ubicado dentro de la unidad territorial que postula a estos fondos y además debe contar con una carta

<sup>1</sup> CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

de autorización debidamente firmada por el administrador del edificio.

- La unidad territorial cuente con postación de cámaras de vigilancia con acceso a fibra de la Central de Cámaras y Vigilancia Municipal en la cual podrá ser instalada el sistema de cámaras a postular, o del cual se obtendrá la conexión inalámbrica para el proyecto que se presente.
- Las cámaras por adquirir deberán ser instaladas en la postación con la que ya cuente el municipio, en caso de no ser así, el proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento, lo cual será analizado al momento de realizar la visita a terreno y al levantar el acta de evaluación técnica.

No podrán postular al ítem de Equipamiento de Seguridad Comunal aquellas Juntas de Vecinos que hayan postulado y adjudicado los siguientes fondos 2021:

- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR 2021), Concurso de Seguridad Ciudadana,
- Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP),
- A cualquier fondo concursable con índole a teleprotección comunitaria ejecutado o en ejecución.

**ARTÍCULO Nº 8** El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).

**ARTICULO Nº 9** Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

**ARTICULO Nº 10** Todos los proyectos presentados deberán adjuntar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, firmado por la Directiva de la organización, en donde se especifique el monto del aporte vecinal al proyecto y anexar un listado con los nombres, RUT y firma de los socios que respaldan el Proyecto.

**ARTICULO Nº 11** El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. **En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.**

## DE LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTICULO Nº 12** La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité Evaluador integrado por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Seguridad Pública. En conformidad a lo establecido en los puntos 5,6,7,8 y 9 de las bases de postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente, si la hubiera, en igualdad de condiciones que los nuevos proyectos.

**ARTICULO N° 13** Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiaria directa.
- b) Que el proyecto cuente con la participación y el respaldo directo de los vecinos y, por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por el municipio.
- c) Cantidad de organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.
- d) Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.
- e) Carta compromiso del aporte propio y carta de compromiso del aporte de terceros, de acuerdo con lo señalado en las bases de postulación.

**ARTICULO N° 14** Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité Evaluador a la Autoridad Comunal para su resolución.

**ARTICULO N° 15** La ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados, lo siguiente: pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto, traslados y movilización, honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones, contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto, u otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.

## DE LA EJECUCIÓN

**ARTICULO N° 16** Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las Juntas Vecinales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

**ARTICULO N° 17** La adquisición de los elementos podrá ser comprados de manera remota a través de internet como de manera presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

- a) **El proceso de la compra remota será de la siguiente manera:** se le entregarán los fondos solicitados, a través de documento bancario (CHEQUE), el cual, podrá ser depositado por la Directiva de la Junta de Vecinos en la cuenta bancaria personal correspondiente al Tesorero de la Junta de Vecinos, esto, con el único objeto de poder realizar las compras relacionadas con el proyecto presentado. Ahora bien, dicho procedimiento será autorizado por el municipio si se presenta de manera previa una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se autorice dicho movimiento bancario, detallando el tipo de cuenta, número de la misma, nombre y R.U.T. del tesorero, estableciendo que los fondos se deberán utilizar únicamente para la compra asociada al proyecto adjudicado.
- b) En caso de no entregar dicha declaración o acta, las compras deberán hacerse de manera presencial. Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web. Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica de alguno de los miembros del directorio de la

organización. En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.

- c) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.
- d) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc.) y los gastos de traslado de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, con su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.
- e) En caso de que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados o si se encuentran en proceso de despacho, en cuyo caso se debe informar la fecha estimada de entrega informada al momento de la compra.

## **DE LA EVALUACIÓN**

**ARTICULO N° 18** La rendición de los proyectos ejecutados, serán fiscalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Técnica responsable y por la Dirección de Control, lo anterior, de acuerdo con lo solicitado en los proyectos. El proceso finalizará con un Informe de Evaluación, el cual será presentado al Alcalde y al Concejo Municipal.

## **DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES**

**ARTICULO N° 19** Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.